

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continua mejorando en su enfermedad, aunque con ligeras oscilaciones en la remisión de los síntomas propios de aquella.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa ha pasado el día en estado satisfactorio.

(Gaceta del 7 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 4.595.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Francisco Santamarina Prida, vecino de Santoña, ha presentado una solicitud registro de 12 pertenencias con el nombre de «Otilia 3.ª», de mineral de hierro, al sitio que llaman Rio Pedecilo, término del lugar de Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, que linda por todos vientos con terreno del comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce de los arroyos de Hoya Pinches y Raposo Manzan. en la Llosia, fiján-

dose la 1.ª estaca; de esta al Sudeste 600 metros la 2.ª; de esta al Sudoeste 200 metros la 3.ª; de esta al Noroeste 600 metros la 4.ª, y de esta al punto de partida 200 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el día 27 de Diciembre de 1889.

Y habiendo sido admitida por decreto de 2 de Enero de 1890, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 3 de Enero de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

Número 4.596.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ramon Haro, vecino de Santander, ha presentado una solicitud registro de 12 pertenencias con el nombre de «Primera», de mineral de hierro, al sitio que llaman Del Escajo, término del lugar de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda por el N. con prado de don Antonio Santiago, E. y Sur con brazo de mier de la ría de Tijero y O. con prado de herederos de D. Miguel Naveda.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. y en dicho ángulo que está al E. de la casa de D. Emilio Echevarría y al S. O. del puente del ferro-carril, en el monte de Orejo, se pondrá la 1.ª estaca y de ella se medirán 300 metros al O la 2.ª, de esta 400 metros al N. la 3.ª, de esta 300 metros al E. la 4.ª y de esta 400 metros al S hasta la 1.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada el día 28 del corriente.

Y habiendo sido admitida por decreto de 30 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley

de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Diciembre de 1889.

Eduardo Ortiz y Casado.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones formadas por esta oficina de los recibos de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas, correspondientes al partido de esta capital y al 2.º trimestre del corriente año económico, cuyos interesados no realizaron las cuotas del primero en tiempo hábil y no han solicitado antes de terminar el período voluntario verificar el pago sin recargo de las pertenencias al indicado segundo trimestre, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho los contribuyentes comprendidos en la presente relacion los recibos del primer trimestre en los plazos al efecto señalados y haber pasado del 1.º al 2.º grado de apremio, quedan incursos por las cuotas del 2.º trimestre actual los que hayan verificado el pago del primero en el recargo del cinco por ciento, y los que hasta la fecha no lo hubieran realizado en el grado de apremio que lo estén las vencidas anteriormente, según dispone el artículo 60 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, pudiendo los interesados satisfacer sus cuotas y los mencionados recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en esta capital calle de Hernan-Cortés, número 6, durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia, de conformidad á lo que

preceptua el art. 14 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente »

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los deudores de dicho partido y á los efectos de instrucción.

Santander 31 de Diciembre de 1889.
—Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de miras del partido de esta capital comprensiva de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del segundo trimestre actual en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargo en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en esta capital calle de Hernan-Cortés, número 6, durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente providencia, según dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 31 de Diciembre de 1889.
—Dionisio Leon.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamientos de las Subalternas de Castro-Urdiales, Ramales, Viacarridos y Reinosa.

AMPLIACION DE 1888-89. -- AÑO ECONOMICO DE 1889-90

RELACION de los expedientes aprobados como paritales fallidas por esta Administracion, la cual se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 15 de Julio de 1882 é Instruccion de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888.

Número de la matrícula.	T. RIVA.	CLASE.	Número del concepto.	APELLIDOS Y NOMBRES del contribuyente.	INDUSTRIA, PROFESION, ARTE ú OFICIO por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO donde ejercen.	Tiempo por que es fallido.	Cuota de tarifa. Ptas. Cts.	Cuota por que es fallido. Ptas. Cts.	10 por 100 de recargo por sal. Ptas. Cts.	TOTAL. Ptas. Cts.	...por 100 de gastos municipales Ptas. Cts.	TOTAL. Ptas. Cts.	6 por 100 de aumento para cobranza y demás gastos. Ptas. Cts.	TOTAL GENERAL. Ptas. Cts.
ADMINISTRACION SUBALTERNA DE CASTRO-URDIALES.															
AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE CASTRO-URDIALES.															
47	1	6	14	Leonato, Benito	Comestibles	Correría	9 meses	66	»	6	72	»	72	4	76
A. 78	4	A. O.	103	Guilarte, Eusebio	Zapatero	Idem	5 idem	8	75	»	83	»	9	»	10
222	4	O. C.	14	Lopez, Antero	Veterinario	Ardigales	3 idem	10	»	1	11	»	11	»	11
51	1	6	11	El mismo	Comestibles	Idem	3 idem	20	»	2	22	»	22	1	23
A. 21	1	8	20	Perez, Pedro	Compositor de relojes	Mar	10 idem	27	50	2	30	»	30	1	31
139	1	7	6	Fuente, Ramon	Vinos y aguardientes por menor	Santullian	12 idem	29	»	2	31	»	31	1	32
A. 15	1	6	14	Leonato, Benito	Comestibles	Correría	10 idem	75	»	7	82	»	82	4	86
66	1	7	6	Macías, Eduardo	Vinos y aguardientes por menor	Ardigales	5 idem	19	55	1	20	»	21	1	22
237	4	A. O.	29	Diaz, Agapito	Tapicero	Santander	12 idem	33	»	3	36	»	36	2	38
A. 5	1	6	16	Martinez, Joaquin	Ceñiches de muelles	San Francisco	12 idem	90	»	9	99	»	99	5	104
								378	80	37	416	»	416	25	441
ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RAMALES.															
AYUNTAMIENTO DE RUESGA.															
7	1	7	6	Gonzalez, Camilo	Vinos por menor	Montera	3 idem	8	75	»	87	1	95	»	103
32	4	O. J.	10	Barrios García, Vicente	Secretario del Juzgado	Riva	3 idem	5	»	»	50	»	55	»	60
								13	75	1	137	2	140	1	141
ADMINISTRACION SUBALTERNA DE VILACABRADO.															
AYUNTAMIENTO DE CORVERA															
7	4	O. C.	8	Rugama Hazas, José	Médico-cirujano	Alcega	12 idem	52	»	5	57	9	66	3	70
67	4	O. C.	1	Cuesta Revilla, Venancio	Herrador	Idem	3 idem	4	50	»	45	»	49	»	53
83	4	A. O.	29	Fernandez Ibañez, Cecilio	Ebanista	Idem	3 idem	6	25	»	62	1	68	»	74
								62	72	6	69	41	80	4	110
TOTAL.															

ADMINISTRACION SUBALTERNIA DE REINOSA.
AYUNTAMIENTO DE REINOSA

185	4	A. O.	95	García, Nicolás	Sastre	3 idem	5	25	»	52	5	77	»	58	6	35	»	38	6	73
32	4	O. J.	10	Fernandez Gomez, Santiago	Secretario del Juzgado	3 idem	5	»	»	50	5	50	»	88	6	38	»	38	6	76
TOTAL.						10	25	1	02	11	27	1	46	12	73	»	76	13	49	

RESUMEN.

Importan los recibos de la zona de Castro-Urdiales.	378	80
Idem id. de Ramales	43	75
Idem id. de Villacarrido	62	75
Idem id. de Reinosa	10	25
Total.	465	55

Santander 20 de Diciembre de 1889.
El Administrador de Contribuciones,
DIONISIO LEON.

Anuncio
Esta Administracion pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia que hayan solicitado el anticipo de las cuotas que les correspondan satisfacer en el tercer trimestre del corriente año económico que el pago de las mismas cuotas se ha de realizar precisamente desde el día siete al quince del mes actual, ambos inclusive, en la Depositaria-pagaduría de la Delegacion de Hacienda.
Al propio tiempo se les advierte que el que en el plazo señalado no efectue el pago, satisfará al verificarlo al Recaudador voluntario el cinco por ciento del recargo sobre el total importe del recibo, segun dispone en prevención undécima de la Real orden de 21 de Junio de 1888.
Santander 5 de Enero de 1890.—El Administrador, Dionisio Leon.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.
Para el día 11 del actual á las doce de su mañana se anuncia la venta en pública subasta de una partida de vino tinto comun, procedente de abandono, que ha sido valorado por 2.ª retasa en la forma siguiente:

	Ptas.	Cts
4.609 litros de vino tinto comun á 20 céntimos litro, importa.	893	80
8 cascos de madera, envase de lo anterior á 10 pesetas uno.	80	»
Total	893	80

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra el importe de la tasacion.
Santander 8 de Enero de 1890.—El Administrador, Julian Castedo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Pesquera.
Desde esta fecha al día quince del actual se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de 1890 al 91, cuyos antecedentes de altas y bajas á la riqueza rústica, urbana y pecuaria se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes; pasado el término señalado no serán admitidas.
Pesquera 2 de Enero de 1890.—El Alcalde, Narciso Cuevas Fernandez.

Ayuntamiento de Pesaguero.
Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para 1890 á 1891, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones del caso hasta el día trece del corriente, pues pasado dicho día no serán admitidas.
Pesaguero 4 de Enero de 1890.—Por orden del Alcalde, Jaime de la Fuente, Secretario.

Providencias judiciales.
D. FRANCISCO MUÑOZ Y RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago notorio: que el día veinte y siete del corriente mes y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

- Pesetas.
- Una casa en el pueblo de Sosilla, sitio de la Aldea de Arriba, señalada con el número veinte y dos de gobierno, asegurada de incendios en la Compañía «El Fénix Español», mide por su frente ó Saliente seis metros, como igualmente por su trasera ó Poniente seis metros, y por el Norte y sur diez y ocho metros y medio; linda por su frente ó Saliente con su corral, por su derecha entrando ó Norte con casa de D. Jacinto Coballos, por su trasera ó Poniente con un callejon de desagüe propio de D. José San Millán y huerta de herederos de D. Crispin Rivero, y por su izquierda ó Sur con huerta del dicho don José San Millán, tasada en mil quinientas pesetas. 1500
 - Una huerta cerrada sobre sí pegante a la casa anterior, con árboles frutales, sitio de la Aldea y huerta del Ruyo, término de Sosilla, cabida de diez carros ó sean diez y siete áreas noventa centiáreas, linda por el Saliente con carretera y tierra de herederos de D. Toribio Rubio Campo, por el Norte con la casa antes descrita y su corral, al Poniente con carretera pública, y Sur tierra de Juan Linares, tasada en seiscientas pesetas. 600
 - Un prado cerrado sobre sí, en término de Sosilla, sitio de la huerta del Herrero, cabida de veinte y un áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda Saliente y Sur con carreteras públicas, Norte más de herederos de Jacinto Linares y Poniente más de los de D. Tomás Rivas; tasada en seiscientas pesetas. 600
- Suma total. 2760

Cuyas fincas son de la propiedad de D. Bernardino y D.ª Teresa Laguillo, vecinos por su orden de Rivero y Sosilla y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeudan á los herederos de doña Ángela García Ortiz, vecina que fué de esta villa, y de las costas causadas en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia de estos contra los primeros en reclamacion de tal suma.
Se advierte que aludidas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que para tomar parte en ella deberán los licita-

dores consignar previamente el diez por ciento del valor de los inmuebles, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Torrelavega á dos de Enero de mil ochocientos noventa.—Francisco Muñoz.—P. S. M., Manuel F. Rubin.

DON JUAN LOCAMPO RODRIGUEZ, Comandante de Infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitania general de Burgos en la plaza de Santander.

Hago saber: Que en causas que me hallo instruyendo contra Gregorio Elorriaga Zabala, sustituto para Ultramar por el delito de primera desercion cometida en día veintisiete de Noviembre último, hallándose en esta plaza en la espectacion de embarque para el ejército de Cuba; he dictado auto de prision contra el mismo; y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicacion de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Gregorio Elorriaga Zabala, natural de Bilbao, hijo de Pedro y Gervasia, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos oscuros, nariz regular, barba naciente, color moreno, frente espaciosa, produccion buena, señas particulares, ninguna; de un metro seiscientos veinticinco milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en el cuartel de San Felipe de esta ciudad, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde; y encargo á las autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado procedan á constituirlo en prision y ordenen su conduccion en la correspondiente custodia al cuartel ya citado y á mi disposicion.

Santander veinticinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan Locampo.—P. S. M., el Secretario, Pablo Martinez.

DON SEGUNDO FERNANDEZ ARGÜELLES, Juez de instruccion del partido de Villaviciosa.

Hago saber: que en la noche del diez y siete del actual Diciembre, un hombre de las señas que se dirán, y que dos meses antes pasó por la misma casa diciendo que era de Gijón é iba á Santander en busca de trabajo, pernoctó en la morada de D. Cipriano del Valle Granda, en los Duesos de Cavavia, de la que en la misma noche desapareció llevándose dos colchas blancas con fleco, otra casera con tiras, un cobertor con listas azules y dos sábanas de hilo de la propiedad del D. Cipriano de Valle y dejando abandonada en la ventana por donde se descolgó una faja de su pertenencia.

Ruego y encargo á todas las autoridades civiles y de cualquiera clase, procedan á practicar las oportunas investigaciones, deteniendo al presunto autor de la sustraccion y á las personas en cuyo poder se encontrasen todas ó parte de aquellas ropas y no dieren explicacion satisfactoria de su adquisicion, ocupando en todo caso tales efectos, y remitiendounos y otros á este juzgado.

Dado en Villaviciosa, Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta y nueve.—Segundo F. Argüelles.—P. S. M., Ramon Manuel Galan.

Señas del individuo

Estatura regular, reforzado, color trigüeño, barba negra y bigote recortado, de unos cuarenta años de edad. Vestía boina azul, chaqueta de paño negro, pantalon y chapeco del mismo color, y faja.

DON RAMON DE LECEA, Juez de instruccion de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Alba Mugarza, de veinte y seis años, soltero, barbero, domiciliado en Santander y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso primero de la casa audiencia en la calle de Doña María Muñoz, á responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre estafa á Juan Herrera, apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parara el perjuicio que haya lugar, y se encarga á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y conduccion del mismo sujeto á la cárcel de este partido.

Dado en Bilbao á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramon de Lecea.—Ante mí, Julio Echeico.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Gregorio Medel Ruiz, conocido por Gregorio Moldés, natural y domiciliado en Logroño y es recluta disponible, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de veinte días á contar desde que se publique en los periódicos oficiales comparezca en la cárcel de este partido á prestar declaracion de inquirir en causa que se le sigue sobre hurto de metálico á su amo D. Ramon Puente, panadero y vecino de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades que constituyen la policia judicial indaguen su paradero, y siendo habido lo capturen y conduzcan á esta cárcel á mi disposicion.

Dado en Santander á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martin.—P. S. M., Genaro Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* rueg. á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

ZONA MILITAR DE SANTANDER, NÚM. 60.

RELACION nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año de mil ochocientos ochenta y nueve perteneciente á esta zona, con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al art. 133 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

(Continuacion.)

Número de orden.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
1064	Ramon Pío Santos	Comillas
1065	Leon Torices García	Barruelo
1066	Francisco Otero Armero	Valdáliga
1067	Severiano Vejo Fuente	Pesaguero
1068	Juan Bueno Soto	Santander
1069	Gabriel Diaz Miguel	Saldaña
1070	Leoncio Abarquero Beltran	Castrillo de Oviedo
1071	Santos Treceño Tejedor	Villanueva de Abajo
1072	Gregorio Osorio Rueda	Villaconancio
1073	Carlos Gonzalez Fernandez	Brañosera
1074	Lázaro Bustamante Gutierrez	Santander
1075	Erasto Madés Gutierrez	Cillorigo
1076	Mariano Sanchez Puebla	Villasila y Villamelendro
1077	Ramon Prado Martin	Santander
1078	Dacio Iglesias Ruiz	Cervatos de la Cueva
1079	Agustin Fernandez Escribano	Torquemada
1080	Fausto Pascual Lopez	Villameriel de Cerrato
1081	Manuel Gutierrez Gil de la Torre	Santander
1082	José Ruiz Palomera	Santa Cruz de Bezana
1083	José Cagigas Escajedo	Camargo
1084	Ricardo Rivero Tapia	Santander
1085	Ramon Rivero Vega	Santander
1086	Eleuterio Félix Blanco	Camaleño
1087	Angel Sanchez Velaz	Valdáliga
1088	Alejandro Herrero Herrero	Herrera de Valdecañas
1089	Miguel Perez Gonzalez	Rivadaveva
1090	Isidro Prado Campo	Membrillar
1091	Rafael Martin Herrero	Quintanilla de Onsoña
1092	Leandro Ortega Ortega	Antigüedad
1093	Emilio Atilano García	Tudanca
1094	Fructuoso Martin San José	Dueñas
1095	Gregorio Rodriguez Calleja	Villalain de Palenzuela
1096	Pantaleon Labandon San Juan	Cabezon de Liébana
1097	Eusiquio García Alonso	Reinoso
1098	Manuel Pelayo Saez	Reocin
1099	Pedro Corona Arronti	Santander
1100	Pedro Hoyo Abia	Calzada de los Molinos
1101	Teófilo Serrano Blanco	Guardo
1102	Isidoro García Lino	Respanda de la Peña
1103	Francisco Encinas Encinas	Villaconancio
1104	Marcos Minguez Vejo	Astillerio
1105	Agustin Gonzalez Caso Liuares	Peñarubia
1106	Luis Mollada Calvo	Cartes
1107	Alberto Cabiello Torre	Palenzuela
1108	Julian Rodriguez Santos	Potes
1109	José Vega Calleja	Llanes
1110	Bonifacio Gutierrez Bustillo	Torrelavega
1111	Manuel Guisasola Puente	Bárcena de Pié de Concha
1112	Aurelio Perez Pedraja	Becerril de Campos
1113	Aurelio Diaz Padilla	Villaviudas
1114	Vicente Perez Crespo	Torrelavega
1115	Eusebio Torres Semprun	Pielagos
1116	Francisco Gonzalez Riaño	Torrelavega
1117	Amador Guarro Diaz	Pielagos
1118	Constantino Guerra Luvin	Peñamellera
1119	Pedro Collado García	Llanes
1120	Inocencio Palacios Haza	Polacion de Campos
1121	Esmeraldo Cires Gonzalez	Pesaguero
1122	Juan Gonzalez Revilla	Santillan de Campos
1123	Francisco Bolado Diego	Camargo
1124	José Arcos Perez	Valdáliga
1125	Eugenio Gomez Tazon	San Roman
1126	Pablo Cabeza Diaz	Baltanás
1127	Juan Sardinias Flores	San Martin de los Herreros
1128	Fausto Agüero Fernandez	Cillorigo
1129	Pio Saez Hoyos	Reocin
1130	Simon Perez Casado	Santander
1131	Saturnino García García	Palencia
1132	Jerónimo Quintana Aguado	Astudillo
1133	Gregorio Puebla García	Herrera de Rio Pisuerga
1134	Francisco Gutierrez García	Rionansa

(Se continuará.)